



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 SAN JOSÉ DE MAIPO
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 733.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 05 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTOS

- 1.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.
- 2.- Memo N° 236 de fecha 11.11.2017 del Presidente de la Comisión de Áridos al Sr. Alcalde solicitando Decretar, entre otros, la Clausura de Banco Arenero de Comercial e Industrial Balmaceda Limitada, ubicado en Los Areneros N° 351, ex N° 150, La Obra.
- 3.- Lo dispuesto por el señor Alcalde inserto en el documento precedente, enviado al Secretario Municipal para Decretar.
- 4.- Decreto N°022 del 22.11.2006, que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que se me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en lo indicado en los artículos N°36 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N°55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.
- 2.- Informe Final N° 434 de la Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

- 1.- **ORDENESE** la Clausura de Banco Arenero de Comercial e Industrial Balmaceda Limitada, ubicado en Los Areneros N° 351, ex N° 150, La Obra.
- 2.- **PROHIBASE** la extracción, procesamiento, trasportación, comercialización y venta de áridos, hasta la entrega de concesión del referido Banco Arenero.
- 3.- La clausura se practicará por los funcionarios de Inspección Municipal, para lo cual deberán estar premunidos de a lo menos los siguientes elementos: sellos de clausura, cadenas, candados y sellos plásticos o de alambre.
- 4.- **NOTIFIQUESE** por la Secretaría Municipal al Representante de la Empresa afectada por la clausura.

Anótese, comuníquese y archívese.

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
 SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PEZOA ALVAREZ
 ALCALDE